

ACUERDO 09/82 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que las relaciones de trabajo entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la UAM.
- 2.- Que sin contravenir lo señalado, tomando en cuenta que existen condiciones específicas en la prestación de los servicios de los trabajadores de la Tienda, se hizo necesario precisarlas en el Acuerdo 001/82 suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- 3.- Que en el inciso 3 del Acuerdo 001/82 se estipuló que la Tienda de Autoservicio UAM permanecería abierta los días de descanso obligatorio fijados en la cláusula 147 del Contrato Colectivo de Trabajo, excepto el 1º de enero, 4 de marzo, jueves y viernes de semana santa, 1º de mayo, 25 de diciembre y los días de Congreso establecidos en el inciso IV, cláusula 159 del Contrato Colectivo en vigor.
- 4.- Que la operación de la tienda ha demostrado que el mantener abierta ésta los días de descanso obligatorio, no representa un beneficio adicional a los usuarios y por otra parte limita a sus trabajadores de disfrutar de dichos descansos.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TIENEN A BIEN TOMAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Unico.- Los trabajadores adscritos a la Tienda de Autoservicio UAM, no trabajarán los días de descanso obligatorio estipulados en la cláusula 147 del Contrato Colectivo vigente.

Naucalpan de Juárez, Méx. a 25 de noviembre de 1982.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UAM

MTRO. JORGE RUIZ DUENAS  
Secretario General

MTRO. HUGO ABOITES AGUILAR  
Secretario General